MEMORANDO

Radicado No: 202531300000018973

Para: **MARÍA MÓNICA MARTÍNEZ MARTÍNEZ**
Directora de Primera Infancia

Asunto: Alerta de suscripción de contratos de aporte cuyo valor supera 5.000 SMLMV.

Fecha: 2025-02-26

Respetada directora,

De conformidad con el memorando con Radicado Nro: 202516000000015233 del 13 de febrero de 2025, que da las Orientaciones para adelantar las invitaciones cerradas ¨Complementar la atención de niños y niñas a través de la entrega de alimentos para fortalecer el componente alimentario y nutricional en el marco de la atención integral a la primera infancia en armonía con la política de Estado para el desarrollo integral de la primera infancia “De Cero a Siempre”, expedido por la Dirección de Primera Infancia y Contratación y con base en lo establecido en el Manual de Contratación vigente del ICBF, de manera atenta, me permito informar a la Dirección de Primera Infancia del ICBF que en la Regional Antioquia, en aras de garantizar la atención en condiciones de calidad, pertinencia y oportunidad, se llevará a cabo la suscripción de los contratos de aporte y cuya sumatoria de estos superan 5.000 SMLMV.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el ANEXO DELEGACIÓN ORDENACIÓN DEL GASTO MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL ICBF, del Manual de Contratación vigente, frente a la delegación de las facultades en materia contractual de la Dirección General en los Directores Regionales, en el artículo 6, el cual dispone:

"2. La ordenación del gasto y celebración de contratos para la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar cuya ejecución se desarrolle en forma exclusiva en el territorio de su jurisdicción relacionado con los procedimientos establecidos para la Contratación Directa del Servicio Público de Bienestar Familiar.

En todos los casos el Director Regional debe verificar si la cuantía de dichos contratos de aporte o la sumatoria de los contratos de aporte suscritos con el mismo contratista en la Dirección Regional supera los 5.000 SMLMV, caso en el cual deberá acreditar que el contratista tiene la capacidad operativa y residual necesaria para ejecutar el respectivo contrato, lo cual debe quedar debidamente justificado en los estudios previos de la contratación. Sobre este particular el Director Regional debe informar a la Dirección competente de la prestación del servicio de la Dirección General, remitiendo la justificación respectiva".

Atendiendo a lo anterior, la Dirección Regional procedió a verificar los contratos a suscribir, revisando la cuantía de los mismos e identificando que el operador que a continuación se relaciona, supera los 5.000 SMLMV; así:

ZONA DEFINITIVO	NIT	NOMBRE EAS	FECHA FIN DEL CONTRATO	Suma de UDS	Suma de TOTAL COBERTURA	VALOR TOTAL INICIAL APORTE ICBF POR CONTRATO (REGISTRO UNICO)	VALOR TOTAL DEL CONTRATO (UNICO REGISTRO) EN SMLV	ALERTA CONTRATO DE APORTE SUPERA 5.000 SMLMV
1905	830508092	ASOCIACION AFRODESCENDIENTES DE NECOCLI AFRONEC	30/09/2025	33	511	769.856.248,00	541	ALERTA CONTRATO SUPERA 5000 SMMLV
1937	901376433	FUNDACION EDUCATIVA SOY PAZ	30/09/2025	32	1027	1.482.026.728,00	1041	ALERTA CONTRATO SUPERA 5000 SMMLV
1939	900140632	ASOCIACION UNIDOS POR LA INFANCIA-ASUINFANCIA	30/09/2025	8	330	497.167.440,00	349	ALERTA CONTRATO SUPERA 5000 SMMLV
1949	811013275	CORPORACIÓN EDUCACIÓN SIN FRONTERAS	30/09/2025	4	200	301.313.600,00	212	ALERTA CONTRATO SUPERA 5000 SMMLV
2013	901376433	FUNDACION EDUCATIVA SOY PAZ	30/09/2025	14	1051	1.516.660.264 ,00	1065	ALERTA CONTRATO SUPERA 5000 SMMLV

Asimismo, se informa que en relación a la verificación de la capacidad operativa y residual de los operadores, necesaria para ejecutar a cabalidad los respectivos contratos, la Regional Antioquia tuvo en cuenta las orientaciones dadas por el

memorando con Radicado Nro. 202516000000015233 del 13 de febrero de 2025, que indica:

> *"**2.3. Requisitos Mínimos (jurídicos, financieros y técnicos)**: De conformidad con lo definido en el estudio del sector, análisis de la oferta, invitaciones cerradas realizadas por la Dirección de Primera infancia, se ratifica que no existe oferta territorial que pueda complementar el servicio pedagógico en los términos definidos en el estudio del sector. Por lo anterior, es menester señalar, que, en aplicación del principio de economía, celeridad y eficiencia en la contratación pública, se solicita aplicar la evaluación realizada para la selección de estos contratistas en cada una de las zonas definidas en la convocatoria pública 004 de 2024. En atención a que el comité evaluador adelantó la verificación de los de los requisitos mínimos establecidos para la operación de los servicios de atención a la primera infancia los cuales incluyen el componente de alimentación y nutrición, se deja presenté que NO será necesario adelantar una nueva verificación de requisitos mínimos habilitantes".*

Ahora bien, en cumplimiento de lo establecido en el Manual de Contratación vigente del ICBF y la validación de la matriz de contratación, se deja constancia de esta condición y se informa a la Dirección de Primera Infancia que se requiere la suscripción contractual para continuar brindando la atención integral a niñas y niños de manera oportuna, eficaz, adecuada y de calidad, en las condiciones más adecuadas teniendo en cuenta la prevalencia de sus derechos frente a los derechos de los demás, así como, el interés superior consagrado en el artículo 44 de la Constitución Política, que obliga a todas las personas a garantizar la satisfacción integral y simultánea de todos sus derechos.

Cordialmente,

EDGAR QUEVEDO MORENO
Director Regional Antioquia (E)

	NOMBRE - CARGO	FIRMA
Proyectó	Leidy Vanessa Gonzalez Olier – Contratista, Grupo de Atención en Ciclos de Vida y Nutrición	
Aprobó	Catalina García Robledo/ Coordinadora Grupo de Atención en Ciclos de Vida y Nutrición	
Revisó - Dirección	Laura Gómez Zea / Profesional Especializado Dirección.	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		